

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 19 ABR 2016

EX.N° 655 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 856 de 13 de Mayo de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N° 906 de 26 de Mayo, ambos del año 2015, se llamó a propuesta pública para la obra "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL".-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.907 de 23 de Noviembre de 2015, se ratificó la orden dada con fecha 9 de Noviembre de 2015, por Folio N° 122 del Libro de Obras, para la ejecución de la Obra Extraordinaria N° 1, respecto de la obra "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL", a la empresa CONSTRUCTORA BLAKOM S.A., RUT. N° 76.046.013-3.-

**DECRETO:**

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 57 de 21 de Marzo de 2016, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa CONSTRUCTORA BLAKOM S.A., RUT. N° 76.046.013-3, para la contratación de la obra "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.907 de 23 de Noviembre de 2015:

**"MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**"EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL"**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONSTRUCTORA BLAKOM S.A.

En Providencia, a 21 de Marzo de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa CONSTRUCTORA BLAKOM S.A., RUT N° 76.046.013-3, representada por don GERMÁN ANDRÉS MORENO HERRERA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Nataniel Cox N° 1966, comuna de Santiago, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio EX.N° 856 de fecha 13 de Mayo, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 906 de 26 de Mayo, ambos del año 2015, la Municipalidad adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA BLAKOM S.A., RUT N° 76.046.013-3, la propuesta pública para la contratación de la obra denominada "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL".-

Dirección Jurídica

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDÍCIO EX. N° 655 / DE 2016.-

**SEGUNDO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.907 de 23 de Noviembre de 2015, se ratificó la orden dada con fecha 9 de Noviembre de 2015, por Folio N° 122 del Libro de Obras, a la empresa **CONSTRUCTORA BLAKOM S.A.**, RUT N° 76.046.013-3, para la ejecución de la Obra Extraordinaria N° 1 que a continuación se indica, respecto de la obra "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL", encomendada en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 856 de 13 de Mayo de 2015:

<u>ITEM</u>	<u>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</u>
<b>OBRA EXTRAORDINARIA N° 1</b>	
1.- Hormigón HCV HF-5 Mpa e=0,14m	\$ 3.491.446.-
2.- Suministro e Instalación de Baldosas tipo Providencia	\$ 3.216.010.-
3.- Suministro e Instalación tope Providencia	\$ 13.163.786.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.871.242.-</b>

**TERCERO:** El valor total de la Obra Extraordinaria N° 1 asciende a la suma de \$19.871.242.- IVA incluido.-

**CUARTO:** Ejecución Aumento de Obra N° 1:

<u>ITEM</u>	<u>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</u>
<b>AUMENTO DE OBRA N° 1</b>	
<b>2.- DEMOLICIONES</b>	
2.1.- Demolición pavimentos aceras y transporte a botadero	\$ 127.807.-
2.2.- Demoliciones pavimentos calzadas y transporte a botadero	\$ 299.957.-
<b>4.- MOVIMIENTO DE TIERRA</b>	
4.1.- Excavación y transporte a botadero	\$ 954.578.-
4.2.- Relleno empréstito	\$ 312.049.-
4.3.- Preparación Subrasante	\$ 770.375.-
4.4.- Base granular	\$ 1.611.705.-
<b>5.- PAVIMENTOS</b>	
5.1.- Veredas de hormigón e=0,07m	\$ 287.636.-
5.2.- Veredas de hormigón e=0,10m	\$ 846.959.-
5.3.- Calzadas de hormigón e=0,16m	\$ 934.624.-
5.5.- Adoquines de piedra	\$ 673.151.-
<b>7.- AGUAS LLUVIAS</b>	
7.3.- Eliminación de sumideros	\$ 366.618.-
7.4.- Canaleta y rejilla en vereda continua	\$ 975.466.-
<b>11.- PAISAJISMO</b>	
11.1.- Provisión y plantación de césped en palmetas	\$ 128.267.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.289.192.-</b>

**QUINTO:** El valor total del Aumento de Obra N° 1 asciende a la suma de \$8.289.192.- IVA incluido.-

**SEXTO:** Páguese las sumas antes señaladas como aumento de obra conforme a las bases de la propuesta.-

**SÉPTIMO:** La Obra Extraordinaria y aumento de obra requiere un aumento de plazo de 25 días corridos, quedando el plazo total de la obra en 145 días corridos.-

**OCTAVO:** Se aprueba la Disminución N° 1 dispuesta con fecha 9 de Noviembre por Folio N° 122 del Libro de Obras, respecto de la obra "EJECUCIÓN MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL SANTA ISABEL", encomendada a la empresa **CONSTRUCTORA BLAKOM S.A.**, RUT N° 76.046.013-3, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 856 de 13 de Mayo de 2015, por los valores que se indican:

<u>ITEM</u>	<u>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</u>
<b><u>DISMINUCIÓN DE OBRA N° 1</u></b>	
<b>2.- DEMOLICIONES</b>	
2.1.- Demolición pavimentos aceras y transporte a botadero	\$ 109.177.-
2.2.- Demoliciones pavimentos calzadas y transporte a botadero	\$ 158.735.-
<b>3.- REMOCIÓN, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES</b>	
3.8.- Retiro de rejas peatonales	\$1.765.996.-
<b>4.- MOVIMIENTO DE TIERRA</b>	
4.1.- Excavación y transporte a botadero	\$ 405.639.-
4.3.- Preparación subrasante	\$ 862.913.-
4.4.- Base granular	\$ 786.531.-
<b>5.- PAVIMENTOS</b>	
5.1.- Veredas de hormigón e=0,70m	\$ 1.266.963.-
5.2.- Veredas de hormigón e=0,10m	\$ 3.074.766.-
5.3.- Calzadas de hormigón e=0,16m	\$ 2.243.578.-
5.5.- Aduques de piedra	\$ 539.491.-
<b>11.- PAISAJISMO</b>	
11.8.- Tope de contención vehicular (botadero)	\$12.916.949.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$24.130.738.-</b>

**NOVENO:** El valor total de la Disminución de Obra N° 1 asciende a la suma de \$24.130.738.- (Veinticuatro millones ciento treinta mil setecientos treinta y ocho pesos) IVA incluido.-

**DÉCIMO:** La Obra Extraordinaria y el Aumento de Obra corresponden aproximadamente a un 8,22% del monto original del contratado y la Disminución de Obra corresponde a un 7,04% del monto original del contrato.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja establecido que el nuevo monto a contratar asciende a la suma de \$346.800.610.- IVA incluido, considerando la Obra Extraordinaria N°1, Aumento de Obra N° 1 y Disminución de Obra N° 1.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de la ejecución del aumento de servicio, la empresa contratista deberá entregar a la Municipalidad, a la firma del presente instrumento, una boleta bancaria, o Póliza de Garantía COD.POL. N° 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% de la diferencia entre el valor ya garantizado y el nuevo valor total general señalado en la cláusula Décimo Primero precedente, es decir, por un total de \$201.485.- expresado en UF, la que deberá tener una vigencia mínima de hasta el día 24 de Junio de 2016.-

**DÉCIMO TERCERO:** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en la cláusula anterior, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el presente contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 655 / DE 2016.-

**DÉCIMO CUARTO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Segundo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el Artículo N° 57 de las Bases Administrativas.-

**DÉCIMO QUINTO:** El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.001.001  
Subprograma: 02  
CR o CMP: 41-1837

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Germán Andrés Moreno Herrera consta de escritura pública de Modificación y Transformación de Sociedad, fecha 17 de Diciembre del año 2013, celebrada ante Notario Público don Juan Carlos Álvarez Domínguez, reemplazante del titular don Hernán Cuadra Gazmuri de la primera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

El presente contrato fue firmado con fecha 21 de Marzo de 2016, por doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, Alcaldesa y don **GERMÁN ANDRÉS MORENO HERRERA**, Representante Legal.".-

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



PBA/XSA/mbr.

**Distribución:**

Interesados  
Dirección de Obras  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Secretaría Comunal de Planificación  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1335 /

MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa